

Viedma, 18 de junio de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: "K.A.S. (EN REP. DE T.J.G.) C/ T.F.D. S/ VIOLENCIA", Expte. N° VI-01820-F-2025, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 30 de mayo de 2026, a fin de evaluar la pertinencia de un régimen de comunicación entre el Sr. F.D.T. y su hijo, J.G.T., esta judicatura dispuso la intervención del Equipo Técnico.-

2.- Que en fecha 19 de mayo de 2025, el Equipo Técnico de esta Unidad Procesal acompañó el acuerdo al que arribaron las partes en el marco de su intervención, a saber:

"(...) **Primero:** La Sra. K. reside junto a sus dos hijos de nombre J.T. (8) y A.S. (3) en el hogar ubicado en calle D.C.N.1.d.B.J. de la ciudad de Viedma. El Sr. T. reside en la vivienda ubicada en calle A.F. de Viedma al 8. de esta ciudad. **Segundo:** Las partes acuerdan que el régimen de comunicación paterno-filial se efectivizará de la siguiente manera: El régimen se establecerá de manera gradual y progresiva y el mismo iniciará el [martes] 19 de mayo día de cumpleaños del niño J.. El padre pasará a buscar al niño por el hogar materno a las 11:00 hs, almorzará con él y luego su padre, lo llevará a la Escuela Primaria N° 3. turno tarde. Posteriormente la madre, retirará al niño de la escuela y pasará el día con ella. El régimen paterno - filial se instalará de manera gradual y [progresiva], los días martes y jueves y fin de semana de por medio, el niño pasará la tarde junto a su padre. Dicho régimen iniciará los martes y jueves a las 12:30 hs y el padre será quien pase a buscar a su hijo por el [domicilio] materno y lo llevará a la escuela. Posteriormente, el padre pasará a buscar ese mismo día al niño a las 19:00 hs por el [domicilio] materno, regresándolo ese mismo día a las 22:00hs. Los fines de semana de por medio, el niño pasará con su padre, a partir del sábado 30 de mayo a las 13:15 hs y será el padre, quien retirará al niño del hogar materno y lo regresará ese mismo sábado a las 22: 00 hs. El domingo 31 de mayo, el padre pasará a buscar a su hijo a las 12:00 hs por el [domicilio] materno y lo regresará ese mismo domingo a las 20:00 hs. A [partir] del martes 02 de junio, el niño comenzará a quedarse en el [domicilio] paterno los días martes y jueves y funcionará de la siguiente manera: El padre llevará [al] niño todos los días a la escuela y lo pasará a buscar por el domicilio materno a las 12:30 hs y lo [llevará] a la escuela. Los días martes y jueves, lo retirará a las 19: 15 hs del domicilio materno, quedándose a dormir con su padre, quien lo llevará al otro día al [domicilio] materno a las 08:00 hs. El niño pasará fin de semana de por medio con cada progenitor. Los fines de [semana] que el niño este con su padre, lo

retirá el día sábado del domicilio materno a las 13: 15 hs y se [quedará] con el niño hasta el día domingo a las 20:00 hs y luego lo regresará al domicilio materno. El niño podrá comunicarse con su padre por teléfono o realizar videos llamadas, cuando lo requiera y la madre deberá habilitar el celular del niño para que pueda comunicarse o hablar con su padre cuando lo desee. **Tercero:** Las partes que firman dicho acuerdo se comprometen a: En los momentos que estén con el niño deberán velar por su integridad psicofísica, priorizando compartir momentos de juegos, promover el respeto, pautas de higiene, alimentación, vestimenta y afectos que sostengan el lazo vincular. Respetar, comprometerse, favorecer y no obstruir bajo ningún aspecto el acuerdo pautado en carácter de régimen comunicacional. **Cuarto:** Los adultos se comprometen a: No influenciar al niño respecto de la problemática de los adultos; promover en el niño la referencia a ambos adultos; No interferir en los momentos en que el niño tome contacto con la otra parte; Abstenerse de todo acto de agresión físico y/o verbal y [Preservar] al niño de todo tipo de exposición a situaciones de riesgo. **Quinto:** Los Padres deberán mantener diálogo y comunicación entre sí por temas referidos al niño, compartiendo información [sobre] cuestiones escolares, salud y otras actividades. En caso que el niño quiera quedarse con su madre o su padre y no concurrir con el otro progenitor, los padres se pondrán de acuerdo entre si, respetando los deseos, necesidades e intereses del niño (...)"

3.- Que en fecha 28 de mayo de 2026, la Sra. A.S.K. se presentó en autos y ratificó el acuerdo con asistencia letrada.-

4.- Que en fecha 04 de junio de 2026, el Sr. F.D.T. se presentó en autos y ratificó el acuerdo en cuestión con asistencia letrada.-

5.- Corrida que fuera la pertinente vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, dictaminó no tener objeciones que formular y solicitó su homologación.-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Homologar el acuerdo al que arribaran las partes conforme surge del considerando 2°.-

II.- Regístrese, protocolícese y notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante Puma.-

PAULA FREDES

JUEZA